## CIRCULAR No. (032) (30 de octubre del 2020)

PARA: Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones de Escuela,

Direcciones de oficina, Departamento, Unidades Académicas Unidades administrativas y profesionales del Derecho de la

Universidad.

Excepción: profesionales jurídicos de la Dirección de Control

Interno y Control Interno Disciplinario.

DE: Rectoría y Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ASUNTO: Medidas de optimización en la gestión jurídica Universitaria.

FECHA: 30 de octubre de 2020

El Plan de desarrollo Institucional 2019- 2022, prevé como componente transversal para la excelencia Universitaria la "Actualización y modernización de los procesos de gestión administrativa y financiera de la Universidad". La actividad administrativa debe generar compromiso y responsabilidad por parte de todos los funcionarios para la optimización y mejora de procesos, con el fin de consolidar una cultura de calidad que "se viva" en las actividades diarias. (Oportunidad Estratégica SAS, 2019, pág. 47)

Es necesario estructurar procesos agiles, simplificando tareas, adoptando soluciones integradas de carácter institucional, fortaleciendo el trabajo en equipo, etc. Que permitan obtener resultados en el menor tiempo posible y de mejor calidad.

Para optimizar la gestión jurídica en la Universidad, a la luz de las oportunidades de mejoramiento continuo señalados por la Dirección Universitaria, se hace necesario que la Dirección Jurídica lidere el proceso de trasformación de la cultura organizacional, razón por la cual, a partir de la fecha todas las gestiones que realicen los profesionales del Derecho en cualquiera de las Unidades de Dirección, Asesoría y ejecución, con excepción de las actividades propias de los Cuerpos colegiados y las inherentes a la Dirección de Control Interno y Control Interno Disciplinario, deberán estar articuladas y direccionadas desde la Dirección Jurídica.

En ese orden, se deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

## -Lineamientos generales

 La totalidad de las gestiones jurídicas que sean adelantas en la Universidad, se basaran en la comunicación asertiva, el trabajo en equipo, el arraigo y el compromiso por la Institución, en aras de maximizar los índices de eficiencia, eficacia de los procesos y el fortalecimiento de la cultura de control.

- La Dirección Jurídica se organizará por áreas de derecho o por grupos de actividades universitarias, por lo cual, se consolidará un equipo de abogados que coordinaran los diversos asuntos puestos a consideración, lo anterior, con el fin de asegurarle a la Universidad suficiencia, especialidad, oportunidad y calidad en la asesoría jurídica.
- La Dirección jurídica podrá liderar la conformación de mesas de trabajo colaborativo, con el fin de analizar, debatir y definir líneas de acción respecto a materias o asuntos relacionados con los procesos de la Universidad y su objeto misional.

## Disposiciones varias concernientes a las Resoluciones y Conceptos jurídicos:

El profesional del Derecho, deberá proyectar una ficha técnico jurídica de los casos que son competencia de la dependencia y/o Dirección a la cual se encuentra adscrito, razón por la cual, es imprescindible la aprobación o visto bueno del Jefe o Director de su dependencia, antes de ser remitida para la revisión del Director jurídico.<sup>1</sup>

En ese orden, el equipo de trabajo de la Dirección Jurídica analizará la ficha técnico jurídica remitida y avalará, complementará o corregirá la misma, con el fin que, se constituya en el soporte esencial para la expedición del Concepto Jurídico requerido.

Para tal fin, se facilitarán los formatos e instructivos que contienen las pautas a seguir para la proyección de una ficha técnico jurídica y su contenido mínimo.

En el caso específico de las Resoluciones, el profesional del Derecho la dependencia y/ o Dirección competente deberá proyectar previamente el contenido de la Resolución que desea someter a consideración de la Dirección Jurídica, para lo cual, contará desde el inicio con la coordinación y apoyo del abogado que para tal fin designe el Director Jurídico.

Es responsabilidad del profesional del Derecho de la Dependencia y/o Dirección, analizar el asunto y proyectar la ficha o los actos administrativos, con la debía antelación, de modo tal, que se pueda realizar la revisión y no afectar situaciones Institucionales o particulares.

Para finalizar, se indica que el equipo de trabajo de la Dirección Jurídica deberá estar presto para acompañar a las Dependencias y/o Direcciones en el proceso de transición y materialización de las consideraciones antes expuestas.

OSCAR/HERNÁN RAMIREZ

Rector

ALBERTO LEMOS VALENCIA

Vicerrector Administrativo y Financiero

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La disposición contenida en está Circular es complementaria y armónica con lo dispuesto en el artículo 12 literal B del Acuerdo 01 de 2018, debido a que, la competencia de "conceptuar sobre los aspectos jurídicos que sean sometidos a su consideración por las demás dependencias", sigue radicada exclusivamente en la Dirección Jurídica.